

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a abonar los gastos que se produzcan, en su caso, por el acto de entrega de los premios.

Madrid, 29 de junio de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001 «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Juan Ángel España Talón.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa.

14231 *ORDEN de 3 de julio de 2001 por la que se conceden los Premios Nacionales de Bachillerato Unificado y Polivalente correspondientes al curso 1999/2000.*

Por Orden de 21 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), se convocan seis Premios Nacionales de Bachillerato Unificado y Polivalente a los que podían optar los alumnos que hubiesen obtenido en el curso 1999/2000 premio extraordinario de Bachillerato,

Realizadas las correspondientes pruebas, de acuerdo con las Instrucciones dictadas a tal efecto por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, y vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador, he dispuesto:

Primero.—Adjudicar los Premios Nacionales de Bachillerato Unificado y Polivalente correspondientes al curso 1999/2000 a los alumnos siguientes, relacionados por orden de mayor a menor puntuación obtenida:

1. Prados Sillero, Óscar.
2. López-Mayan Navarrete, María Mercedes.
3. Soria Marina, Alberto.
4. Navarro Jover, Luis.
5. Osuna Haba, José.
6. Río Blay, Francisco Javier del.

Segundo.—Cada alumno premiado recibirá 150.000 pesetas que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.423-A.483-03 de los Presupuestos Generales del Estado para 2001, así como un documento acreditativo de la concesión del premio.

Tercero.—Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a abonar los gastos que se produzcan, en su caso, por el acto de entrega de los premios.

Madrid, 3 de julio de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Juan Ángel España Talón.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14232 *ORDEN de 16 de julio de 2001, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la denominación de origen Tacoronte-Acentejo, que regirá durante la campaña 2001-2002.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Alimentación, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de

producción de la denominación de origen Tacoronte-Acentejo, formulada por las «Bodegas Insulares Tenerife, Sociedad Anónima», y Bodegas Tagorror, de una parte, y, de otra, por las organizaciones profesionales agrarias ASAJA, UPA, COAG y la S.A.T. Viticultores de Tenerife, acogiéndose a la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los Contratos Tipo de Productos Agroalimentarios, y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su virtud dispongo:

Artículo 1.

Se homologa según el régimen establecido por la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los Contratos Tipo de Productos Agroalimentarios, y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la denominación de origen Tacoronte-Acentejo, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de julio de 2001.

ARIAS CAÑETE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación y Director general de Alimentación.

ANEXO

Contrato-tipo

Contrato de compraventa de uva para su transformación en vino la zona de producción de la denominación de origen Tacoronte-Acentejo, para la campaña 2001-2002

Contrato número

En, a de de 2001.

De una parte, y como vendedor, don, con documento nacional de identidad o código de identificación fiscal número, y con domicilio en, localidad, provincia

Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción de contratación (1).

Actuando como (1) de, con código de identificación fiscal número, denominada, y con domicilio social, en calle número y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de(2).

Y de otra, como comprador, don, con código de identificación fiscal número, con domicilio en, provincia, representado en este acto por don, como de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato en virtud de (2).

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar, y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado, por Orden de de de 2001, se conciertan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del contrato.*—El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar por el precio y condiciones que se establezcan en el presente contrato kilogramos de uva tinta, kilogramos de uva blanca, kilogramos de uva mezclada o la